

San Miguel de Tucumán, 9 de Febrero de 2015

RESOLUCIÓN N° 16 /ME.-º
EXPEDIENTE N° 35.138/376-D-2010.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.**, en contra de la Resolución N° D 12/12 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 17 de Febrero de 2012, por la que se resuelve rechazar la impugnación en contra del Acta De Deuda N° A 994-2010 confeccionada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Percepción y aplicar una Multa de \$ 1.434.300,14 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos 14/100) equivalente a una vez el gravamen omitido en el Acta de Deuda mencionada por encuadrar su conducta en el artículo 86 inciso 1) del Código Tributario Provincia; y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación-.

ARTICULO 2º: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3º: HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.** en contra de la Resolución N° D 12/12 dictada por el Sr. Director General de Rentas en fecha 17 de Febrero del 2012, atento los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º:- DEJAR EN SUSPENSO el cobro de la multa de \$ 44.687,66 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 66/100), equivalente al 100% del tributo reconocido en los planes de pago Tipo 1063 Nro. 1461 y Tipo 1063 Nro.2238 de la Ley Nro. 8380; hasta tanto se verifique alguna de las causales de la pérdida de los beneficios de la mencionada ley. A dicho importe corresponderá descontarle el importe que resultara abonado mediante el plan de pagos Tipo 1063 Nro. 2263 en concepto de multa, hasta la fecha en que se verificaran las causales de caducidad del mismo

ARTICULO 5º:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.V.G.